

	<h2>Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  <p>6A234D405H722N2V0NX8</p>	
 SEC14I0B7	 SEC/42/2020	 AMG

BANDO DE ALCALDÍA

INSTRUCCIONES PARA LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIES DESTINADAS A TERRAZAS AL AIRE LIBRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN APLICACIÓN DEL ART. 15 ORDEN SND/399/2020, DE 9 DE MAYO.

.- La Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 mayo, autoriza en la Fase 1 de la desescalada a la reapertura de terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración **limitando al 50 % el número de mesas permitidas respecto de las autorizadas en la licencia municipal.**

.- Las limitaciones en el uso de terrazas asociadas a locales de hostelería impuestas por la necesidad de mantener distancias de seguridad aconseja la ampliación de los espacios destinados a terrazas, en aquellas vías públicas que reúnan las condiciones adecuadas.

.- Es voluntad del Ayuntamiento de Castro Urdiales en el ámbito de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, colaborar para que la hostelería y la restauración puedan mantener unos niveles de actividad adecuados y acordes con la evolución de la crisis sanitaria motivada por el COVID 19.

Por lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía al amparo del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 41 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales viene a regular mediante el presente Bando los requisitos necesarios para la aplicación de las medidas establecidas en el citado precepto, en los siguientes términos:

En los locales de hostelería y restauración que dispongan de terraza, se podrá ampliar el espacio destinado a la referida actividad en las siguientes condiciones:

.- En las vías públicas que dispongan de espacio suficiente, se podrá, **como máximo, llegar a duplicar la superficie ocupada con una terraza, de modo que se pueda utilizar el mismo número de mesas autorizadas en la licencia** , pero en el doble del espacio. De este modo, se podrá respetar la limitación al 50 % en el número de mesas permitidas que señala la Orden Ministerial SND/399/2020.

.- En las vías públicas que tengan un espacio más limitado, las ampliaciones de las terrazas se adecuarán a las posibilidades existentes.

.- **En todo caso, la distancia mínima entre mesas será de, al menos dos metros.**

- .- Se garantizará que pueda mantenerse la misma distancia mínima entre los usuarios de la terraza, hasta un **límite de diez personas** por mesa o agrupación de mesas.
- .- Deberá existir en la vía pública el **espacio suficiente para el uso peatonal**.
- .- No se autorizarán ampliaciones que puedan perjudicar el derecho de los locales colindantes.
- .- Los responsables de los locales que deseen acogerse a esta disposición deberán formular sus solicitudes haciendo constar:
 - Nombre o razón social y teléfono de contacto,
 - Domicilio del local,
 - Número de mesas que constan en la licencia
 - Espacio adicional solicitado, acompañando la solicitud de plano o fotografía en la que de modo inequívoco se consigne la zona en la que se desea ampliar la terraza.
- .- Las solicitudes se podrán presentar a través del correo electrónico:

policia@castro-urdiales.net
- .- Los servicios de inspección de la Policía Local visarán las referidas solicitudes e informarán sobre la procedencia de la petición, o en su caso, propondrán las modificaciones pertinentes.

En Castro Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.